



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

///2.

Central”, propone, a los efectos de evaluar en su totalidad el tema planteado, la necesidad de requerir al Órgano apelante información respecto de los antecedentes normativos que cita en su escrito y datos respecto de la totalidad de actuaciones similares realizadas, de modo de analizar los límites de la excepción de contrataciones por el modo directo y todos los antecedentes de la compulsa efectuada para la realización de las tareas desarrolladas por los contratados. Por otro lado, el Sr. Vocal de Auditoría propone que también, sería de interés solicitar al cuentadante un informe acerca de la forma en que el Estado se asegura y prueba la prestación de los servicios contratados, así como también cual es el marco temporal en que dichas prestaciones serán necesarias, y un informe donde se pruebe la inexistencia de perjuicio o que la contratación efectuada (en las formas descriptas) ha sido beneficiosa para el Estado. Todo ello, a fin de posibilitar el análisis del tema con mayor amplitud y justicia.--- Luego de un breve debate, el Sr. Presidente propone el dictado de medidas para mejor proveer, en torno a las pautas sugeridas por los miembros colegas. Sometido el tema a votación, se resuelve por unanimidad.-----

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la Ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: Dr. Luis Alberto BOSCHERO – VOCALES: CPN Víctor Hugo MARTINEZ y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 264.-